

1. MARCO JURÍDICO

1.1 Legislación aplicable

1.1.1 Lineamiento

La administración y ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, corresponde al Municipio, de acuerdo a la normativa federal, estatal y municipal vigente y los acuerdos que emita el Ayuntamiento y los convenios que suscriba la Administración Municipal, siempre y cuando no contravengan la normatividad citada.¹

El control y supervisión del manejo de los citados recursos, corresponde al Órgano de Control Interno (Contraloría del Municipio) y/o el Síndico Primero y/o el Órgano a quién el Ayuntamiento asigne estas atribuciones.²

1.1.2 Responsabilidad

Es responsabilidad de la Administración Municipal, apegar sus actos a lo dispuesto en las leyes, convenios, reglamentos, acuerdos y normativas siguientes:

En materia federal:

- Ley de Coordinación Fiscal.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.

¹ Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 46.- Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26,29,33,37,40,42 y 45 de esta Ley.

Dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso de los Municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos.

² Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 46.- El control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas y los Municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de las Entidades Federativas y a las autoridades de los Gobiernos Municipales según corresponda.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole en la administración y ejercicio de dichos Fondos.

En materia local:

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En materia municipal:

- Reglamentos, acuerdos, convenios, procedimientos y, en general, todo aquello que esté aprobado por el Ayuntamiento, no oponiéndose a lo anteriormente expresado y que sea materia de este gasto.

2. PARTICIPACIÓN SOCIAL

2.1 Comité Comunitario

2.1.1 Lineamiento

Resulta indispensable el impulso al fortalecimiento de la participación social de manera intensiva y permanente, en el que participen los tres órdenes de Gobierno.³

El Comité Comunitario es la estructura organizada local (cuadra, localidad, barrio, colonia, ejido, etcétera) y está constituido por residentes de dicho espacio, quienes serán electos en forma democrática en asamblea comunitaria.

En el caso de que la comunidad ya cuente con una organización formal comunitaria, como son las juntas de colonos o similares; ésta podrá realizar las funciones del Comité Comunitario.

2.1.2 Responsabilidad

La comunidad propondrá y gestionará ante el Consejo Municipal de Desarrollo Social las obras y acciones que la comunidad considere de carácter prioritario.

Es responsabilidad del Comité Comunitario, analizar y priorizar las necesidades de infraestructura social básica de la localidad.

El Comité Comunitario deberá realizar las funciones siguientes:

- Llevar a cabo programas de acción comunitaria y de desarrollo social, es decir, las tareas y acciones a realizar por la comunidad, aún de aquéllas que no requieren inversión (campañas de limpieza, reuso de materiales, actividades educativas, etcétera).

³ Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.- . . . Respecto de dichas aportaciones , los Estados y los Municipios deberán:

I.- . . .

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

- Nombrar de forma democrática a su representante ante el Consejo Municipal de Desarrollo Social o de ser el caso ante el Consejo de Desarrollo Regional Comunitario.
- Definir los mecanismos de corresponsabilidad y ratificar los convenios de concertación y los mecanismos de coordinación con otras organizaciones sociales.
- Realizar la vigilancia, control y seguimiento social de las obras, acciones y proyectos donde se utilicen recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- Apoyar a los ciudadanos de su comunidad en la presentación de sus quejas y denuncias ante la Contraloría Municipal u Órgano de Control Interno.
- Informar a la comunidad beneficiada las obras autorizadas por el Ayuntamiento, así como las especificaciones de cada una de ellas.
- Verificar que el Ayuntamiento haga del conocimiento de la ciudadanía los recursos recibidos, así como las obras y acciones a realizar y las realizadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Cuando por la magnitud del número de comunidades de un Municipio, sea poco operativa la representación en el Consejo de cada una de las comunidades o colonias, varias de ellas podrán nombrar un solo representante ante dicho Órgano.

El Órgano de decisión es la Asamblea Comunitaria.

El Comité Comunitario se integra por:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Contralor Social y
- Vocales Auxiliares en un número no menor de 2 y no mayor a 5.

2.2 Consejo Municipal de Desarrollo Social

2.2.1 Lineamiento

El Consejo Municipal de Desarrollo Social es el Órgano de consulta y planeación quien analiza y propone democráticamente al Ayuntamiento el destino de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

2.2.2 Responsabilidad

El Consejo es corresponsable de la promoción, programación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Es atribución del Consejo Municipal de Desarrollo Social analizar las propuestas de los Comités Comunitarios respecto a las obras de infraestructura social básica de cada Municipio.

El Consejo Municipal de Desarrollo Social propondrá de manera priorizada al Ayuntamiento, las obras y acciones a realizar con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Además de lo anterior, el Consejo Municipal de Desarrollo Social deberá realizar las funciones siguientes:

- Apoyar la planeación del desarrollo municipal.
- Efectuar la promoción y difusión de los objetivos, estrategias, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- Promover e impulsar la organización social y la participación de la población organizada, en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- Apoyar la operación del Fondo para la infraestructura Social Municipal y la ejecución de sus acciones.
- Efectuar el seguimiento y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- Promover e impulsar el desarrollo social de las comunidades desde una perspectiva integral.
- Tener registro de la difusión de las obras.
- Promover e impulsar el desarrollo de la estrategia de Contraloría Social.

El Consejo Municipal de Desarrollo Social se integra por:

- El Presidente Municipal, que es el Presidente del Consejo.
- Un Secretario de Actas que será nombrado por el Presidente del Consejo, cargo que podrá ser ocupado por un servidor público.
- Un Contralor Social electo por el Consejo, el cual nunca podrá ser un servidor público.
- Representantes de Comités Comunitarios de las localidades, barrios, ejidos y colonias del Municipio, los cuales serán electos democráticamente en asambleas comunitarias y nunca podrán ser servidores públicos.

Es responsabilidad de la dependencia municipal encargada de la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Social, determinar el número de Consejeros y los mecanismos de integración y reestructuración del mismo, debiendo considerar además de lo dispuesto en el manual, la representatividad geográfica y la utilización de procedimientos democráticos.

- Un equipo asesor, sin derecho a voto, compuesto por:
 - Un representante de la Contraloría Municipal u Órgano de Control Interno; y,
 - El responsable de Obras Públicas del Municipio.
 - El responsable de Desarrollo Social del Municipio.
 - El Secretario del Ayuntamiento.

- El responsable del área que tenga a su cargo el Programa de Apoyos a la Educación Básica.
- Un representante del Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Un representante de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado.

A fin de facilitar las tareas del Consejo Municipal de Desarrollo Social se recomienda elaborar el reglamento interno, debiendo considerar lo dispuesto en el presente manual y las sugerencias de la Contraloría Interna y del Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado. El Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Social, es el responsable de determinar la dependencia que lo elaborará y presentará ante el Consejo para su aprobación y cumplimiento.

2.3 Consejo de Desarrollo Regional Comunitario

2.3.1 Lineamiento

En caso de que el número de representantes de los Comités Comunitarios ante el Consejo Municipal de Desarrollo Social sea muy elevado y por ese hecho se dificulte una adecuada operación de ese Órgano, se recomienda, a fin de tener un mejor manejo de las sesiones del Consejo, establecer una estructura intermedia de coordinación intercomunitaria que se denominará Consejo de Desarrollo Regional Comunitario.

2.3.2 Responsabilidad

El Consejo de Desarrollo Regional Comunitario establecerá los mecanismos de comunicación y coordinación entre los diferentes Comités Comunitarios, para lo cual deberá tener como principales funciones:

- Nombrar a los representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo Social.
- Ordenar las demandas sociales definidas por los Comités, para ser presentadas al Consejo Municipal de Desarrollo Social.
- Establecer comisiones de trabajo por ámbito, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
- Apoyar en su labor al Contralor Social del Consejo Municipal de Desarrollo Social, a fin de hacer más eficiente la tarea de Contraloría Social.

3. CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

3.1 Radicación y ministración de los recursos del Fondo al Estado⁴

3.1.1 Lineamiento

La radicación y ministración de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, atenderán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del 2006, a la Ley de Coordinación Fiscal y al “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, esto con el fin de que se efectúen las aportaciones que le correspondan a los Estados, en forma oportuna.

3.1.2 Responsabilidad

De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero del 2006, le corresponde en el ejercicio al Estado de Nuevo León del Fondo para la Infraestructura Social Municipal el valor de \$ 240,798,274 recursos que se ministrarán en 10 mensualidades de \$ 24,079,827

⁴Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 34, “El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos...”

Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 32, “. . .Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses de año por partes iguales a los Estados por conducto de la Federación y a los Municipios a través de los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.”

Derivado de lo anterior se publica en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero del 2006 el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”. Correspondiendo a Nuevo León \$ 240,798,274 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.2 Asignación de recursos al Municipio⁵

3.2.1 Lineamiento

A cada Municipio se le asignarán recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para tal efecto, a los Municipios les corresponde, la asignación siguiente:

<u>CLAVE DEL MUNICIPIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>		<u>MINISTRACIÓN MENSUAL (Ene-Oct)</u>		<u>TOTAL ANUAL</u>
001	Abasolo	\$	24,059.50	\$	240,595
002	Agualeguas		56,888.90		568,889
003	Aldamas, Los		36,914.20		369,142
004	Allende		260,283.60		2,602,836
005	Anáhuac		421,263.80		4,212,638
006	Apodaca		951,864.30		9,518,643
007	Aramberri		833,119.50		8,331,195
008	Bustamante		43,860.00		438,600
009	Cadereyta Jiménez		601,804.30		6,018,043
010	Carmen		64,781.30		647,813
011	Cerralvo		125,270.20		1,252,702
012	Ciénega de Flores		55,671.40		556,714
013	China		286,457.80		2,864,578
014	Doctor Arroyo		1,303,951.00		13,039,510
015	Doctor Coss		44,215.30		442,153
016	Doctor González		60,284.50		602,845
017	Galeana		1,136,674.80		11,366,748
018	García		449,650.20		4,496,502
019	Garza García, San Pedro		285,633.30		2,856,333

⁵ El Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo de fecha 31 de enero del 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de febrero de 2006. "Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto dar conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2006". . . . del punto Cuarto al Sexto del Acuerdo se aplica la metodología del Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. Punto Séptimo de Acuerdo. "Como resultado de lo anterior, la asignación de las Aportaciones Federales prevista para el Estado de Nuevo León, respecto al Fondo para la infraestructura Social Municipal se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera: . . ."

<u>CLAVE DEL MUNICIPIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>		<u>MINISTRACIÓN MENSUAL (Ene-Oct)</u>		<u>TOTAL ANUAL</u>
020	General Bravo	\$	142,921.20	\$	1,429,212
021	General Escobedo		2,093,007.00		20,930,070
022	General Terán		360,620.90		3,606,209
023	General Treviño		25,617.10		256,171
024	General Zaragoza		306,361.20		3,063,612
025	General Zuazua		74,954.80		749,548
026	Guadalupe		2,316,607.00		23,166,070
027	Herrerias, Los		37,385.20		373,852
028	Higueras		31,479.30		314,793
029	Hualahuises		109,454.70		1,094,547
030	Iturbide		140,733.60		1,407,336
031	Juárez		735,440.90		7,354,409
032	Lampazos de Naranjo		97,801.60		978,016
033	Linares		1,141,296.60		11,412,966
034	Marín		47,680.80		476,808
035	Melchor Ocampo		13,650.50		136,505
036	Mier y Noriega		280,976.30		2,809,763
037	Mina		137,849.20		1,378,492
038	Montemorelos		811,629.00		8,116,290
039	Monterrey		4,357,745.80		43,577,458
040	Parás		21,527.40		215,274
041	Pesquería		176,391.80		1,763,918
042	Ramones, Los		97,740.00		977,400
043	Rayones		146,451.10		1,464,511
044	Sabinas Hidalgo		254,894.30		2,548,943
045	Salinas Victoria		410,648.70		4,106,487
046	San Nicolás de los Garza		1,076,197.10		10,761,971
047	Hidalgo		115,998.80		1,159,988
048	Santa Catarina		1,055,455.80		10,554,558
049	Santiago		310,832.40		3,108,324
050	Vallecillo		50,956.40		509,564
051	Villaldama		56,872.80		568,728
	Total	\$	24,079,827.40		240,798,274

3.2.2 Responsabilidad

El Gobierno del Estado, entregará al Municipio, los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a las fechas siguientes⁶:

Mes	Día
Febrero	7
Marzo	7
Abril	7
Mayo	5
Junio	7
Julio	7
Agosto	7
Septiembre	7
Octubre	6
Noviembre	7

⁶ “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006”. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 2006.

3.3 Generalidades para el ejercicio del gasto público

3.3.1 Lineamiento

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones y sus accesorios que reciba el Municipio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no serán embargables, ni el Gobierno Municipal podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a lo expresamente previsto en el artículo 33 de la citada Ley.⁷

⁷ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V Artículo 46, “Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo, reciban las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta Ley.

Dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos.

El control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas y los Municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de las Entidades Federativas y a las autoridades de los Gobiernos Municipales según corresponda.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos.

IV.- . . .

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”

3.3.2 Responsabilidad

Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se depositarán en cuenta bancaria específica para los mismos, los cuales podrán mezclarse con recursos provenientes de otros programas federales, estatales o municipales y su manejo contable se hará dentro de la contabilidad municipal en las cuentas que para estas operaciones se establezcan⁸.

La Administración Municipal deberá abrir una cuenta bancaria-productiva. Los intereses que se generen de dicha cuenta deberán aplicarse al incremento de metas y/o a nuevas obras dentro de las establecidas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará, si para la composición de la estructura financiera de las obras contempladas dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal existirá aportación comunitaria. De ser el caso, es también responsabilidad del Ayuntamiento determinar dicho porcentaje y los modos de aplicación que podrán ser:

- a) Por Totalidad del Municipio⁹.
- b) Por Comunidad¹⁰.
- c) Por Obra¹¹.

Es responsabilidad de la Administración Municipal llevar un estricto control de los recursos liberados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de la documentación comprobatoria del gasto, así como de las aportaciones comunitarias si las hubiere.

Las obras que se programen dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se recomienda su ejecución dentro del presente año fiscal.

⁸ Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, artículo 12, fracción II, inciso b), se establece lo siguiente: "En el caso de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la Auditoría Superior de la Federación determinará, escuchando la opinión de los respectivos órganos técnicos de fiscalización de las entidades federativas o de las legislaturas locales, según sea el caso".....

"b) La apertura por parte de las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, a efecto de garantizar que se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos".

⁹ Se entiende por totalidad del Municipio, a todas las obras que se realicen dentro del espacio territorial del Municipio que se trate.

¹⁰ Se entiende por localidad, a las obras que se realicen en una comunidad, colonia o barrio dentro de un Municipio.

¹¹ Se entiende por obra, a una obra específica.

3.4 Registro de firmas

3.4.1 Lineamiento

El registro de firmas tiene el propósito de llevar un control estricto de las personas autorizadas en el Municipio para manejar los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.4.2 Responsabilidad

Será responsabilidad del Órgano de Control Interno del Municipio y en caso de no existir, será del Presidente Municipal de llevar el registro de firmas de las personas autorizadas para manejar y liberar los recursos presupuestales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.5 Tipos de obras susceptibles de realizarse

3.5.1 Lineamiento

Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal deben ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además podrán destinarse al menos el 25% de los recursos asignados a actividades productivas del sector primario.

3.5.2 Responsabilidad

La Administración Municipal destinará exclusivamente los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de obras en los rubros siguientes: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, así como, a la adquisición de insumos, maquinaria y servicios en apoyo a las actividades agropecuarias, dando prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas, apegándose a la apertura programática siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

APERTURA PROGRAMÁTICA

Cve-Prog		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-ubProg				
SC		AGUA POTABLE		
	01 00	Rehabilitación	Sistema Toma Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona
	02 00	Ampliación	Sistema Metro Toma Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona Persona
	03 00	Construcción	Sistema Metro Toma Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona Persona
SD		ALCANTARILLADO		
	01 00	Rehabilitación	Sistema Metro Descarga Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona Persona
	02 00	Ampliación	Sistema Metro Descarga Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona Persona
	03 0A 0B	Construcción Construcción de sistema Letrinización	Sistema Metro Toma Colonia Poblado Letrinización	Persona Persona Persona Persona Persona Persona

Cve-Prog		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-SubProg				
SE		URBANIZACIÓN		
	01 00	Empedrado y adoquinamiento de calles	Metro cuadrado	Persona
	02 0A 0B 0C	Guarniciones y banquetas Guarniciones Banquetas Muros de contención	Metro lineal Metro cuadrado	Persona Persona
	03 00	Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines	Metro cuadrado Jardín Plaza	Persona Persona Persona
	04 0A 0B	Alumbrado público Poblado rural Colonia popular	Luminaria Poste Poblado Colonia	Persona Persona Persona Persona
	05 0A	Puente peatonal Construcción	Metro	Persona
SF		PAVIMENTACIÓN EN ZONAS POPULARES		
	01 00	Concreto	Metro cuadrado Colonia Poblado	Persona Persona Persona
	02 00	Asfalto	Metro cuadrado Colonia Poblado	Persona Persona Persona

Cve-Prog		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-SubProg				
SG		ELECTRIFICACIÓN		
	01	Urbana	Kilómetro	Persona
	0A	Construcción	Poste	Persona
	0B	Ampliación	Colonia	Persona
	0C	Obra complementaria		
	02	Rural	Kilómetro	Persona
	0A	Construcción	Poste	Persona
	0B	Ampliación	Poblado	Persona
	0C	Obra complementaria		
	03	Pozos agrícolas	Kilómetro	Persona
	0A	Líneas de transmisión	Pozo	Persona
	04	No convencional	Módulo	Persona
	00		Vivienda	Persona
SH		VIVIENDA DIGNA		
	01	Rehabilitación de vivienda	Paquete	Persona
	0A	Colonia popular	Vivienda	Persona
	0B	Colonia rural	Metro cuadrado	Persona
			Poblado	Persona
			Colonia	Persona
	02	Ampliación de vivienda	Paquete	Persona
	0A	Colonia popular	Vivienda	Persona
	0B	Colonia rural	Metro cuadrado	Persona
			Poblado	Persona
			Colonia	Persona

Cve-Prog	Descripción		Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-SubProg				
SJ		INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	01	Reconstrucción	Aula	Alumno
	0A	Preescolar	Laboratorio	Alumno
	0B	Primaria	Taller	Alumno
	0C	Secundaria	Anexo	Alumno
	0D	Otros niveles		
	02	Construcción	Aula	Alumno
	0A	Preescolar	Laboratorio	Alumno
	0B	Primaria	Taller	Alumno
	0C	Secundaria	Anexo	Alumno
	0D	Otros niveles		
	03	Equipamiento	Aula	Alumno
	0A	Preescolar	Laboratorio	Alumno
	0B	Primaria	Taller	Alumno
	0C	Secundaria	Anexo	Alumno
	0D	Otros niveles		
SO		CENTROS DE SALUD		
	01	Rehabilitación	Centros de Salud	Persona
	00			
	02	Ampliación	Centros de Salud	Persona
	00			
	03	Construcción	Centros de Salud	Persona
	00			
	04	Equipamiento	Centros de Salud	Persona
	00			

Cve-Prog Cve-SubProg		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
TF		FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD		
	01	Fomento Agrícola	Hectárea Agrupación	Productor Productor
	00			
	0A	Semilla		
	0B	Maquinaria		
	0C	Asesoría		
	0D	Servicios		
	02	Fomento Pecuario	Hectárea Cabeza Ave Agrupación Obra	Productor Productor Productor Productor Productor
	00			
	0A	Semilla		
	0B	Maquinaria		
	0C	Asesoría		
	0D	Servicios		
	03	Fomento Forestal	Hectárea Planta Vivero	Productor Productor Productor
	00			
	04	Fomento Agroindustrial	Obra Taller Máquina	Productor Productor Productor
	00			
	05	Fomento Artesanal	Taller	Productor
	00			
	06	Fomento a la Microempresa	Agrupación	Productor
	00			
TG		DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO		
	01	Rehabilitación	Hectárea Kilómetro	Productor Productor
	00			
	02	Construcción	Hectárea Kilómetro	Productor Productor
	00			
	03	Nivelación de tierras	Hectárea	Productor
	00			
	04	Obras complementarias	Metro Cúbico Hectárea Bordo Poblado	Productor Productor Productor Productor
	0A	Rehabilitación de bordo		
	0B	Rehabilitación de canal		
	0C	Construcción de bordo		
	0D	Construcción de canal		

Cve-Prog	Descripción		Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-SubProg				
UB		CAMINOS RURALES		
	01	Reconstrucción	Kilómetro Poblado	Persona Persona
	0A	Reconstrucción de caminos rurales		
	0B	Puentes		
	02	Construcción	Kilómetro Poblado	Persona Persona
	0A	Caminos rurales		
	0B	Puentes		
	03	Conservación	Kilómetro Poblado	Persona Persona
	0A	Caminos rurales		
	0B	Puentes		
DI		PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
GI		GASTOS INDIRECTOS		

En el caso de no estar contemplada en la Apertura Programática, el tipo de obra propuesta ante el Ayuntamiento, la Administración Municipal solicitará a la Contaduría Mayor de Hacienda, la apertura programática del proyecto a realizar, siempre y cuando se justifique y reúna los requisitos de beneficio a sectores de pobreza extrema.

3.6 Propuesta de obras a realizar

3.6.1 Lineamiento

Los recursos correspondientes a cada Municipio se orientarán a las comunidades y grupos en condiciones de rezago social y pobreza extrema, buscando que se vean favorecidas las localidades y grupos de población que no cuenten con los servicios básicos prioritarios.

El Consejo Municipal de Desarrollo Social, puede considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efectos de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

El Consejo Municipal de Desarrollo Social podrá proponer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre la cabecera municipal y el resto de las localidades. Es recomendable que el porcentaje asignado a la cabecera no exceda la participación que tiene en la población total del Municipio.

3.6.2 Responsabilidad

El Consejo Municipal de Desarrollo Social es el Órgano responsable de proponer por escrito, al Ayuntamiento las obras y acciones a realizar dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, tomando como base las propuestas planteadas por las comunidades.

Los Comités Comunitarios propondrán al Consejo Municipal de Desarrollo Social de su Municipio las obras que se requieran en su comunidad, para la ejecución del gasto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.¹²

El Consejo Municipal de Desarrollo Social deberá sustentar con el Acta respectiva de la sesión, las obras y programas de inversión que propongan al Ayuntamiento para su financiamiento con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

¹² Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33,

“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios,.....

Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I.-

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; “

3.7 Expedientes técnicos

3.7.1 Lineamiento

El Municipio deberá contar con los expedientes técnicos de cada obra, incluyendo los documentos siguientes:

Proyecto Ejecutivo, que contenga:

- Planos arquitectónicos y constructivos.
- Levantamientos físicos y topográficos del terreno donde se ubica la obra.
- Especificaciones, normas y procedimientos de construcción.
- Memorias de cálculos (estructurales, mecánicas de suelo etc.).
- Catálogo de conceptos y números generadores de cantidad de obra.
- Análisis de precios unitarios y la explosión de insumos.
- Presupuesto de obra por concepto.
- Programa de ejecución físico y financiero.

El personal técnico que realice cada punto del Proyecto Ejecutivo, deberá firmarlo como responsable de los trabajos.

3.7. 2 Responsabilidad

Los expedientes técnicos deberán ser elaborados e integrados por los servidores públicos del Municipio, mismos que, invariablemente deberán contar con la factibilidad de la dependencia normativa correspondiente (Municipal, Estatal o Federal).

Los expedientes técnicos quedarán en custodia de la Administración Municipal, disponibles para su revisión por las autoridades competentes que lo soliciten a efecto de realizar trabajos de apoyo técnico, control, verificación, supervisión y evaluación.

El expediente técnico tendrá que ser actualizado en el caso de ampliación de metas o modificaciones presupuestales.

Los documentos mínimos que deben tener los expedientes técnicos de las obras, son los siguientes:

- Acta de constitución del Comité Comunitario.
- Acta de acuerdo de aceptación de la obra por el Consejo.
- Características generales de la obra.
- Presupuesto y croquis del proyecto.
- La aprobación por parte del Ayuntamiento de las obras.
- La factibilidad de la dependencia competente según el tipo de obra.
- Evidencia de la difusión de la obra en la comunidad.
- Reporte de un integrante del Comité Comunitario.

Los Comités Comunitarios deberán contar con copia de la descripción y especificaciones de los trabajos a ejecutarse para la realización de las obras que son de su beneficio. Estos instrumentos le serán de gran apoyo en las actividades de difusión, ejecución y supervisión de las obras o acciones derivadas de la aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.8 Estructura financiera

3.8.1 Lineamiento

En caso de existir mezcla de recursos en la estructura financiera (Federal, Estatal, Municipal o Vecinal con los de este Fondo), la participación de cada uno se deberá definir en función de las condiciones financieras y económicas del Estado, del Municipio y de los beneficiarios.

3.8.2 Responsabilidad

La Administración Municipal deberá llevar un registro detallado de la aportación comunitaria de cada obra cuando sea el caso.

La Administración Municipal acusará recibo al Comité Comunitario y a los beneficiarios, de las aportaciones en efectivo o en especie que hagan a las obras que se ejecuten dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Aunque la aportación de los beneficiarios se integre al costo total de los proyectos, será siempre adicional a la estructura financiera federal.

La Administración Municipal tendrá la obligación de concluir las obras programadas, aún y cuando los beneficiarios no hayan realizado las aportaciones en efectivo o en especie correspondientes, obteniendo para lo anterior, la autorización del Ayuntamiento y efectuando su recaudación posteriormente.

3.9 Aprobación de obras a realizar

3.9.1 Lineamiento

Contar con la información del programa de inversión en obras y del Programa de Apoyos a la Educación Básica a realizar por el Municipio.

3.9.2 Responsabilidad

El Ayuntamiento es el único Órgano de decisión a quién compete aprobar todas las obras a realizar con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a propuesta del Consejo Municipal de Desarrollo Social.¹³

Una vez aprobadas las obras por el Ayuntamiento, se enviará por la Administración Municipal la relación de obras y acciones con sus costos unitarios, adjunta al Informe del primer trimestre que se remita al H. Congreso del Estado.

La relación de obras deberá contar:

- Apegarse al contenido del Formato 1.
- Acta del Ayuntamiento donde indiquen las obras aprobadas a realizar con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- Copia del acta del Consejo Municipal de Desarrollo Social con la lista priorizada de obras.
- Asignar un número de aprobación a cada obra.

¹³ Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 11.- “Entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia alguna. Para la ejecución y gestión de programas de interés comunitario se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria.”

Artículo 122: “Los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.”

3.10 Modalidades de ejecución de obra

3.10.1 Lineamiento

Las modalidades para la licitación de obra pública se estipulan en lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, señalando las siguientes:

- I.- Por licitación pública, y
- II.- Por invitación restringida, la que comprenderá:
 - A).- Invitación a cuando menos cinco contratistas, y
 - B).- Adjudicación directa.

A continuación se presenta tabla, tomando en cuenta las cuotas establecidas en el Artículo 7 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León por el año 2006, multiplicadas por el salario mínimo diario del área geográfica "B", por valor de \$ 47.16, el cual según la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, en el Estado de Nuevo León, se aplica a los Municipios de: Apodaca, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina:

<u>Concepto</u>	<u>Obras Públicas</u>	
	Importe en cuotas	Importe en pesos
Asignación Directa	Hasta 4,012.50	Hasta \$ 189,229.50
Mediante concurso por invitación a cuando menos 5 personas, cuando su monto no exceda de:	34,097.0	\$ 1'608,014.52
Mediante convocatoria pública que se dará a conocer en el Periódico Oficial del Estado y por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad; cuando su monto exceda de:	34,097.0	\$ 1'608,014.52

Para los efectos de obras públicas, cada obra deberá considerarse individualmente en base a su importe total, el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía.

Los montos aquí descritos deberán considerarse sin el Impuesto al Valor Agregado.

Para el resto de los Municipios del Estado de Nuevo León, se aplicará el salario mínimo diario del área geográfica "C", por la cantidad de \$ 45.81.

Con relación al concepto de Adquisiciones, se aplicará el Reglamento correspondiente.

3.10.2 Responsabilidad

En cualquiera de las modalidades de ejecución de obras, la Administración Municipal ejecutora se regirá por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Las obras aprobadas no deberán fraccionarse en etapas o sectores, a menos que exista la justificación técnica y económica debidamente acreditada para no caer en una modalidad de ejecución diferente¹⁴.

Las obras que se realicen con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal podrán ser ejecutadas por los Comités Comunitarios previo acuerdo con el Ayuntamiento.¹⁵

En el caso de que un Comité Comunitario ejecute obras, se formalizará mediante un convenio suscrito por: el Comité Comunitario, el Síndico correspondiente y el Contralor Social del Consejo Municipal de Desarrollo Social.

La Administración Municipal, a través de su responsable de Obras Públicas de manera adicional a sus labores de supervisión de las obras y acciones, proporcionará a los Comités Comunitarios la orientación e información necesaria para que cumplan con las tareas convenidas.

¹⁴ Código Penal para el Estado de Nuevo León.- Artículo 208.- "Comete el delito de ejercicio indebido o abandono de funciones públicas el servidor público que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

.....
IX.- El servidor público que indebidamente realice adjudicaciones de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, sin justificar las excepciones establecidas en las leyes de la materia y no haber llevado a cabo las licitaciones públicas, por invitación o mediante cotizaciones, conforme a los montos establecidos en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente."

¹⁵ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33,
"Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios,.....
Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:
I.-
II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

En los casos en que la comunidad no sea la ejecutora de la obra, se deberá prever que los Comités Comunitarios participen en la adjudicación de contratos bajo la modalidad que establezca la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. Incluyendo su participación en labores de seguimiento, control y vigilancia de la obra.

3.11 Difusión de las obras a realizar¹⁶

3.11.1. Lineamiento

Con el fin de lograr un transparente uso de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Administración Municipal deberá difundir de manera clara el destino de los recursos.

3.11.2 Responsabilidad

La Administración Municipal difundirá a la población en general, el listado de obras a realizar a mas tardar el día 31 de marzo.

La difusión se realizará al menos:

- En lugares visibles de la Cabecera Municipal y en las comunidades beneficiadas.
- Adicionalmente en un medio impreso de alta circulación en la localidad, en aquellos municipios donde sea posible.

La publicación deberá contener:

- El monto de los recursos asignados al Municipio.
- La relación de obras que serán ejecutadas.
- Costo aproximado.
- Ubicación.
- Metas.
- Cantidad de beneficiarios.
- Modalidad de ejecución de los proyectos.

Se respetará el contenido del formato 2.

¹⁶ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33

“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios,...

Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, y beneficiarios;”

3.12 Amortización de anticipos

3.12.1 Lineamiento

La amortización de los anticipos de obras por contrato deberá realizarse según lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León¹⁷.

3.12.2 Responsabilidad

Los anticipos deberán ser amortizados en forma proporcional al monto otorgado, realizando las anotaciones correspondientes en la documentación que acredite la procedencia de su pago (facturas, estimaciones, recibos etc.).

¹⁷ Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. Artículo 64.

3.13 Gastos Indirectos

3.13.1 Lineamiento

Los gastos indirectos podrán ser hasta el 3% del monto total asignado a obras dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.¹⁸

3.13.2 Responsabilidad

Los Gastos Indirectos se registraran en la contabilidad del Municipio, comprendiendo los conceptos siguientes:

- Sueldos eventuales y honorarios de personal (por obra), contratado para el registro, control, supervisión y evaluación de las obras.
- Mantenimiento y reparación de vehículos que se destinen a supervisión de obra.
- Combustible y lubricante que se destine a vehículos de supervisión de obra.
- Llantas de vehículos que se destinen a supervisión de obra..
- Viáticos, peajes, pasajes de personal que realicen supervisión de obra.
- Material fotográfico de obras ejecutadas con estos recursos.

La Administración Municipal deberá de soportar estas erogaciones con la documentación comprobatoria correspondiente.

¹⁸ Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.- "... Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo..."

3.14 Modificaciones presupuestales

3.14.1 Lineamiento

Las modificaciones presupuestales que se presenten durante el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, servirán de base para actualizar el Programa de Inversión de las Obras a Realizar por la Administración Municipal.

3.14.2 Responsabilidad

Si hubiera necesidad de cancelar una obra o transferir recursos de una obra de determinado tipo a otra, el Consejo Municipal de Desarrollo Social analizará el caso y previa aprobación del Ayuntamiento, la Administración Municipal realizará las modificaciones propuestas. Esta determinación deberá sustentarse en actas.

Si se obtuviera ahorros presupuestales de la ejecución de las acciones y proyectos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Consejo Municipal de Desarrollo Social podrá recomendar al Ayuntamiento su aplicación a la ampliación de metas, o bien, a la realización de nuevos proyectos.

Los Consejos podrán proponer al Ayuntamiento y acordar así la realización de obras adicionales, siempre y cuando correspondan con los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y sean de alto impacto comunitario, la decisión respectiva deberá asentarse en Acta de Consejo.

La Administración Municipal adjuntará al Informe del tercer trimestre que se envíe al H. Congreso del Estado, las modificaciones programático-presupuestales de las obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Para su cumplimiento se respetará el Formato 3.

3.15 Adquisiciones

3.15.1 Lineamientos

La Administración Municipal realizará adquisiciones aplicando para tal efecto el Reglamento de Adquisiciones y Servicios.

3.15.2 Responsabilidades

Será responsabilidad de la Administración Municipal apegarse a su Reglamento de Adquisiciones y Servicios.

Los proyectos para la adquisición de bienes y/o servicios no deberán fraccionarse o dividirse en etapas o lotes, a menos que exista la justificación técnica o económica debidamente acreditada para no caer en una modalidad de adquisición diferente¹⁹.

¹⁹ Código Penal para el Estado de Nuevo León.- Artículo 208.- “Comete el delito de ejercicio indebido o abandono de funciones públicas el servidor público que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

.....
IX.- El servidor público que indebidamente realice adjudicaciones de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, sin justificar las excepciones establecidas en las leyes de la materia y no haber llevado a cabo las licitaciones públicas, por invitación o mediante cotizaciones, conforme a los montos establecidos en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.”

3.16 Comprobación del gasto

3.16.1 Lineamiento

La Administración Municipal ejecutora de las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, deberá llevar registro y control de los recursos ejercidos.

3.16.2 Responsabilidad

La Tesorería Municipal en el original de la documentación comprobatoria del gasto (que deberá reunir los requisitos fiscales), estampará el sello “Ramo 33/ FISM 200_”. La cual quedará bajo su custodia.²⁰

A su vez, en su caso, los Comités Comunitarios comprobarán ante la Administración Municipal, cuando así se requiera, los recursos que les fueron entregados y el gasto ejercido, informando al respecto con la periodicidad que se defina, así como el cierre documental y financiero por cada obra.

²⁰ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Artículo 50.- Fracción IV.- “Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquéllas.”

Código Penal para el Estado de Nuevo León. Artículo 223.- “Se impondrá de seis meses a seis años de prisión, multa de treinta a trescientas cuotas y destitución e inhabilitación de seis meses a seis años para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos, a los servidores públicos que:

I.- Con animo de obtener un beneficio indebido o de causar algún daño o perjuicio sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.”

3.17. Reportes de avance físico-financiero

3.17.1 Lineamiento

La Administración Municipal realizará reportes de avance físico-financiero.

3.17.2 Responsabilidad

La Administración Municipal adjuntará a los Informes trimestrales que se envíen al H. Congreso del Estado, los reportes de avance físico-financiero de las obras de su responsabilidad, respetando el contenido del formato 4.

Además, se deberá presentar al Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, un ejemplar de los reportes trimestrales de avance físico-financiero de las obras (Formato 4), durante los primeros ocho días del mes siguiente de cada trimestre (abril, julio, octubre y enero).²¹

Por su parte, el Consejo de Desarrollo Social turnará copia a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, del oficio de notificación a la Secretaría de Desarrollo Social, de los reportes trimestrales.

²¹ Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33. "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social reciban los Estados y Municipios....."

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por el conducto de los Estados."

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, Artículo 13, tercero y cuarto párrafo.

"Los informes que proporcionen las entidades federativas y los municipios a la Secretaría de Desarrollo Social, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. De conformidad con la fracción IV del artículo citado, la Secretaría de Desarrollo Social deberá emitir lineamientos y formatos para la entrega de dichos informes que permitan evaluar la evolución del gasto de los recursos a que se refiere el presente Capítulo.

Dichos informes se entregarán con periodicidad trimestral, a más tardar 15 días posteriores a la terminación del trimestre. La Secretaría de Desarrollo Social hará entrega de los informes a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara y tendrá la información disponible para consulta en su página electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

3.18 Supervisión

3.18.1 Lineamiento

La supervisión será permanente para un mejor control, verificación y evaluación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.18.2 Responsabilidad

Será responsabilidad del los Contralores Sociales del Comité Comunitario, supervisar el cumplimiento del alcance y especificaciones de la obra, así como reportar mensualmente al Consejo Municipal de Desarrollo Social, a la Contraloría Municipal si se cuenta con ella, pero si no es el caso, a la Autoridad de Control y Vigilancia del Municipio.

La Contraloría Municipal si se cuenta con ella, pero si no es el caso, la Autoridad de Control y Vigilancia del Municipio deberá revisar, supervisar y poner a disposición de las autoridades competentes los reportes de supervisión, alcance y especificaciones de obra, cuando sean solicitados. Asimismo deberá establecer el control financiero de dicho Fondo, tanto en su manejo contable como administrativo, observando el control de ingresos y egresos, (origen y aplicación de recursos), administración y destino de intereses generados, saldos y registro de cheques emitidos, entre otras.

Los servidores públicos del Municipio (Presidente Municipal, Tesorero, el titular de Obras Públicas y el Ayuntamiento), serán los responsables del cumplimiento en el ejercicio de los recursos del programa de inversión y de que la información proporcionada a las dependencias estatales sea verídica y verificable.

Cualquier irregularidad detectada en la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal deberá ser reportada en primera instancia al Ayuntamiento o al Presidente Municipal según corresponda, para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en caso de presumir la comisión de un delito, proceda a la presentación de la denuncia o querrela correspondiente.

3.19 Terminación y entrega de obras

3.19.1 Lineamiento

Formulación del Acta de Entrega-Recepción para cada una de las obras ejecutadas dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.19.2 Responsabilidad

Para cada una de las obras terminadas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se deberá de formular su Acta de Entrega-Recepción (Formato 7), evento en el que invariablemente deberá de participar el Comité Comunitario.

Además, se requerirá de la presencia en el evento de entrega-recepción de:

- Un representante del Ayuntamiento;
- Un representante de la compañía constructora.
- El Contralor Social del Consejo Municipal de Desarrollo Social.

Se invitará a un representante de la Contraloría Municipal u Órgano de Control Interno y a un representante de la dependencia normativa, según el tipo de obra realizada. Si no asisten, el Acta se levantará sin requerir de sus firmas y se procederá de acuerdo al Artículo 81 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En el Acta de Entrega-Recepción el Comité Comunitario que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de vigilar su adecuada operación.

Cuando se termine una obra o acción, el responsable del área correspondiente, deberá tener en su poder y debidamente integrado un expediente unitario por obra, con los documentos siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción en la que se especifique que la obra o acción está totalmente terminada y que la comunidad se compromete a conservarla y vigilar su correcta operación.

- Documentación comprobatoria del gasto ejercido, copias simples de facturas, recibos, listas de raya y pólizas de cheque, así como originales de contratos, números generadores y estimaciones de obra, todo lo anterior con el sello “Ramo 33/FISM 200_”.
- Documentos técnicos, (expediente técnico, informes de supervisión, bitácora de la obra, documentación de concursos y licitaciones).
- Otros documentos relacionados con la obra, como el Acta de constitución del Comité, los oficios de aprobación o validación, fotografías, videos, etcétera.
- Proyecto y planos definitivos.
- Informe de uno de los integrantes del Comité Comunitario.
- Garantía equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra, a fin de asegurar que se responda por defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos del Artículo 79 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Comprobación de la calidad de las especificaciones mediante pruebas de laboratorio, la cual se hará constar de un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el contratista y el supervisor de la dependencia (Artículo 110 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León).

Esta documentación deberá permanecer en poder del Municipio y estar disponible para revisión o consulta de las instancias de gobierno que la soliciten.

3.20 Cierre de ejercicio

3.20.1 Lineamiento

Informar sobre las metas y objetivos alcanzados en la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mediante la elaboración del Cierre de Ejercicio.

3.20.2 Responsabilidad

La Administración Municipal deberá integrar en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de las acciones financiadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

El Cierre de Ejercicio de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, será elaborado por la Administración Municipal con la información que se genere durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, respetando el contenido del formato 5.

El Cierre de Ejercicio se adjuntará al Informe del cuarto trimestre que se remita al H. Congreso del Estado.

La información y datos reportados para fines de Cuenta Pública, deberán coincidir con los de Cierre de Ejercicio. Es responsabilidad de la Administración Municipal explicar por separado y con claridad, cualquier variación tanto del presupuesto como en las metas.

Los reportes del Cierre de Ejercicio deberán ser avalados con las firmas (en cada hoja) del Presidente y Tesorero Municipal.

3.21 Cuenta Pública

3.21.1 Lineamiento

Informar sobre las metas, objetivos y resultados alcanzados en el ejercicio, con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.21.2 Responsabilidad

La Administración Municipal incluirá dentro de su Cuenta Pública, el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.²²

La información y datos reportados para fines de Cuenta Pública, deberán coincidir con los de Cierre de Ejercicio. Es responsabilidad de la Administración Municipal explicar por separado y con claridad, cualquier variación tanto en el presupuesto como en las metas.

²² Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículos 63, fracción XIII y 125, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Artículo 26, Inciso c), fracción III y Ley de Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, Artículos 1º, 2º, 4º, 13 y 20 Bis.

3.22 Informe al término del ejercicio sobre las acciones realizadas²³

3.22.1 Lineamiento

Con el fin de informar los resultados de la aplicación de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Administración Municipal deberá informar de manera clara a la comunidad, la aplicación de los mismos.

3.22.2 Responsabilidad

Respetar el contenido del formato 6 e informar lo siguiente:

- Los resultados alcanzados en el ejercicio.
- Recursos que se asignaron al Municipio.
- Recursos ejercidos.
- Obras autorizadas.
- Las obras autorizadas que se terminaron y en su caso las que quedaron en proceso, se cancelaron o suspendieron y sus causas.
- Metas alcanzadas.
- Población beneficiada.
- Costo de cada obra.
- Aportación de la comunidad en cada una.
- Modalidad de ejecución de los proyectos.
- Responsable de su conservación y operación.

Publicar a mas tardar el día 31 de enero de año siguiente, en un medio impreso de la localidad, mediante carteles en lugares visibles de la Cabecera Municipal y en las comunidades o colonias beneficiadas.

²³Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33:

“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios,.....

Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; “

3.23 Remanente de los recursos

3.23.1 Lineamiento

El saldo no ejercido del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, determinado en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, que al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal vigente haya informado el Ayuntamiento, la Administración Municipal podrá ejercerlo en el año siguiente, hasta su erogación total en obras y acciones autorizadas para este Fondo, sujetándose a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento determinará en Sesión de Cabildo previo acuerdo con el Consejo Municipal de Desarrollo Social, el destino del remanente de los recursos de los ejercicios anteriores, respetando la normatividad vigente.

- b) La Administración Municipal adjuntará a los informes trimestrales que se envíen al H. Congreso del Estado el formato correspondiente, en el que se pormenoricen por obra y acción el destino de los recursos, anexando copia de las Actas de Cabildo y del Consejo Municipal de Desarrollo Social, en su caso, con el señalamiento de “Remanente de ejercicios anteriores”.

3.23.2 Responsabilidad

Para continuar con la erogación de los remanentes de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de los ejercicios fiscales anteriores, la Administración Municipal deberá apegarse a la normatividad vigente en el año que se apliquen.

4. DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

4.1 Programa de Desarrollo Institucional Municipal²⁴

4.1.1 Lineamiento

Es necesario impulsar un Programa de Desarrollo Institucional, que mejore la capacidad técnica y administrativa del Municipio.

La Administración Municipal podrá disponer de hasta un 2% de la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional (asistencia técnica, equipamiento, acondicionamiento de espacios físicos, capacitación y promoción y difusión).

La Administración Municipal podrá solicitar al Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado la implementación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional.

4.1.2 Responsabilidad

La Administración Municipal deberá convenir la implementación del Programa de Desarrollo Institucional con la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a través del Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

La Administración Municipal deberá comprobar con claridad el destino de los recursos utilizados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la implementación del Programa de Desarrollo Institucional.

²⁴ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33.- "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán
En el caso de los Municipios éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate."

5. FORMATOS

AFROBACIÓN DE OBRAS POR REALIZAR
**No anexar esta hoja, en su lugar anexar el
Formato**

Formato 1

APROBACIÓN DE OBRAS POR REALIZAR

Instrucciones para su llenado:

1. Identificar el número consecutivo de la hoja y el número total de hojas que integran el formato de aprobación, incluyendo las hojas de información complementaria necesarias.
2. Se anotará la fecha de elaboración del formato.
3. Se anotará el nombre de la Entidad Federativa. A Nuevo León le corresponde el número 19 de acuerdo al catálogo de Estados, Municipios y Delegaciones del Distrito Federal.
4. Nombre del Municipio donde se localiza la obra.
5. Se anotará la clave y las siglas que identifican a la dependencia o entidad normativa, que vigilará la correcta ejecución de la obra y/o proyecto de acuerdo al Catálogo de dependencias y entidades de sector público federal.
6. Se anotará la clave y el nombre del programa que se aprueba de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
7. Se anotará el tipo de proyecto al que corresponda la obra (apoyo social o productivo).
8. Se anotará el número progresivo que corresponda a cada obra aprobada para fines de su identificación; iniciará con el número que le corresponda a cada Municipio de acuerdo con el listado siguiente:

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Clave del Municipio	Nombre del Municipio
001	Abasolo	027	Herrerias, Los
002	Agualeguas	028	Higueras
003	Aldamas, Los	029	Hualahuises
004	Allende	030	Iturbide
005	Anáhuac	031	Juárez
006	Apodaca	032	Lampazos de Naranjo
007	Aramberri	033	Linares
008	Bustamante	034	Marín
009	Cadereyta Jiménez	035	Melchor Ocampo
010	Carmen	036	Mier y Noriega

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Clave del Municipio	Nombre del Municipio
011	Cerralvo	037	Mina
012	Ciénega de Flores	038	Montemorelos
013	China	039	Monterrey
014	Doctor Arroyo	040	Parás
015	Doctor Coss	041	Pesquería
016	Doctor González	042	Ramones, Los
017	Galeana	043	Rayones
018	García	044	Sabinas Hidalgo
019	Garza García, San Pedro	045	Salinas Victoria
020	General Bravo	046	San Nicolás de los Garza
021	General Escobedo	047	Hidalgo
022	General Terán	048	Santa Catarina
023	General Treviño	049	Santiago
024	General Zaragoza	050	Vallecillo
025	General Zuazua	051	Villaldama
026	Guadalupe		

El siguiente número será el consecutivo de la obra, empezando de 01 al 999. Cada obra deberá contar con un número único.

A continuación de los números anteriormente descritos, se identificará con caracteres alfabéticos, el tipo de programa en el que se ubica el proyecto que se aprueba, de acuerdo a la Apertura Programática establecida para este Fondo.

Ejemplo: Municipio Rayones, N.L..

43-01-SC

43: Es el número correspondiente al Municipio.

01: Es el consecutivo de obra.

SC: Es el tipo de programa en el que se ubica la obra.

9. Se anotará la clave y el nombre del subprograma que corresponde al tipo de proyectos que se aprueba de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

También se anotará el nombre de la obra aprobada y se describirá la acción a ejecutar.

Ejemplo: Rehabilitación de sistema de agua potable; ampliación y equipamiento del centro de salud.

10. Se llenará IT cuando es una obra que se inicia y termina en el mismo ejercicio.

11. Indicar con A si es una aprobación normal, C si se trata de una cancelación y AM cuando se trate de una ampliación.
12. Se anotará el año de inicio y término de la obra. Solo corresponderá al año del ejercicio.
13. Nombre completo de la localidad donde se realizará la obra.
14. Se marcará en pesos el costo total de la obra.
15. Corresponde a la suma total de proyecto (federal, estatal, municipal, participantes).
16. Corresponde al monto aportado por la Federación para la realización de la obra.
17. Corresponde al monto aportado por el Estado, cuando así corresponda para la realización de la obra.
18. Corresponde al monto aportado por el Municipio, cuando así corresponda para la realización de la obra.
19. Corresponde al monto aportado por los participantes, cuando así corresponda para la realización de la obra.
20. Se anotará la unidad de medida establecida en la Apertura Programática del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
21. Se anotará la cantidad que exprese la capacidad total instalada que se proyecta alcanzar una vez terminada la obra.
22. Se anotará el equivalente porcentual que represente el avance físico que se estime alcanzar en el ejercicio, con relación al 100 ciento de terminación de la obra.
23. Señalar el número de habitantes que se estime beneficiar directamente al concluir la obra.
24. Expresar porcentualmente (%) el avance físico acumulado que se prevé alcanzar al cierre del ejercicio. En los casos en que las obras se terminen tendrán que ser 100 el valor que se indique en esta columna.
25. Anotar una letra C si la obra o acción será ejecutada por contrato, o una AD si su ejecución será por administración directa, AC por el Comité Comunitario y M si su ejecución es mixta (contrato y administración).
26. Nombre y firma del Presidente Municipal como responsable de la aprobación de las obras señaladas en el formato.

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO
**No anexar esta hoja, en su lugar anexar el
Formato**

Formato 2

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO

Instrucciones para su llenado:

1. Nombre del Municipio.
2. Monto de los recursos asignados al Municipio.
3. Cantidad de obras a ejecutar.
4. Total de la inversión a ejecutar.
5. Sumatoria total de los habitantes a beneficiar.
6. Obras y/o acciones a realizarse.
7. Nombre de la localidad y/o colonia.
8. Nombre de la ubicación de la obra.
9. Anotar el costo aproximado de la obra.
10. Se anotará la cantidad de metas a realizar.
11. Número de habitantes a ser beneficiados.
12. Se indicará con AD si la obra la realiza la dependencia ejecutora por administración directa, AM si la ejecuta el Municipio, AC si el Comité Comunitario es el ejecutor de la obra, con una C si la obra se realiza por contrato y una M si su ejecución es por administración y contrato.
13. Se anotará nombre y firma del Presidente Municipal.
14. Se anotará nombre y firma del titular o responsable de Obras Públicas.
15. Se anotará el nombre y firma del Vocal del Contralor Social del Consejo Municipal de Desarrollo Social.
16. Fecha de publicación.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
No anexar esta hoja, en su lugar anexar el
Formato

Formato 3

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Instrucciones para su llenado:

1. Nombre completo de la Entidad Federativa.
2. Año de ejercicio.
3. Número consecutivo y total de hojas que se utilizan para cada formato de modificación presupuestal.
4. Con números arábigos se anotará día, mes y año en que se elabore la solicitud.
5. Clave y nombre del Municipio de acuerdo a la Apertura Programática.
6. Clave y nombre del programa al que pertenece el conjunto de proyectos afectados, de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
7. Clave del subprograma al que pertenecen los proyectos que se afectarán, de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
8. Se anotará el nombre de las obras propuestas y el número que les fue asignado en el formato de aprobación. Se anotará el nombre completo de la obra de acuerdo a como el Municipio la identifique.
9. Se indicará con AD si la obra la realiza la dependencia ejecutora por administración directa, AM si la ejecuta el Municipio, AC si el Comité Comunitario es el ejecutor de la obra, con una C si la obra se realiza por contrato y una M si su ejecución es por administración y contrato.
10. El nombre de la localidad o la ubicación.
11. Se indicará con una N si el proyecto es nuevo.
12. El porcentaje de avance físico en la ejecución del proyecto afectado a la fecha de la presentación de la solicitud.
13. El porcentaje de avance financiero del proyecto afectado a la fecha de la presentación de la solicitud.
14. El costo total del proyecto afectado para obras en proceso debe ser el total de la inversión ejercida a la fecha de presentación de la solicitud, más el costo faltante para su terminación.
15. El total de la inversión aprobada indicando los montos de inversión federal, y en su caso la estatal, municipal o la aportación directa. Los montos de los proyectos propuestos no aprobados originalmente no deberán ser registrados en estas columnas.

16. Los montos de los proyectos de los que se traspasaran recursos, los cuales se desglosaran en: Federal, estatal, municipal y aportación directa de los participantes. Se deberá respetar la estructura financiera definida para la obra correspondiente.
17. Los montos de aquellos proyectos a donde se traspasarán recursos, indicando lo que corresponde a inversión federal, estatal, municipal y de aportación directa de participantes. Se deberá respetar la estructura financiera definida para la obra correspondiente.
18. El monto total propuesto para cada proyecto después de considerar las reducciones y ampliaciones solicitadas, desglosando la inversión federal, estatal, municipal y la aportación directa de los participantes. Se deberá observar que estas modificaciones permitan respetar la estructura financiera definida para la obra correspondiente.
19. La unidad de medida y la cantidad de las metas, conforme aparecen en el formato de aprobación del proyecto.
20. La disminución de metas, resultado de la reducción en la inversión.
21. En su caso, la cantidad en que se amplían las medidas originalmente aprobadas, como resultado de la ampliación en la inversión.
22. La unidad de medida y la cantidad de las metas del proyecto previstas para el ejercicio en curso.
23. El total que resulte de sumar las cantidades anotadas en cada columna por hoja presentada.
24. La cantidad que resulte de sumar el renglón 23 de la hoja con el renglón 23 de la hoja anterior del programa.
25. En la última hoja, anotar la suma total del programa para cada una de las columnas.
26. Nombre y firma del Presidente Municipal como responsable de las modificaciones presupuestales solicitadas.

AVANCES FÍSICO-FINANCIERO

**No anexar esta hoja, en su lugar anexar el
Formato**

Formato 4

AVANCES FÍSICO-FINANCIERO

Instrucciones para su llenado:

1. El rango de fechas que abarca la información representada en el presente formato y de acuerdo a su tipo. Asimismo, se marcará con una X si se refiere a información trimestral, la cual se enviará adjunto a los informes trimestrales que se remitan al H. Congreso del Estado.
En todos los casos se deberán anexar las notas aclaratorias sobre los retrasos en la ejecución de las obras o acciones.
2. Con números arábigos se anotará día, mes y año de la fecha de elaboración.
3. Número consecutivo y total de hojas que se utilicen.
4. Clave y nombre del Estado (Nuevo León 19), nombre del Fondo al que corresponda la obra y el del Municipio.
5. Clave y nombre del programa, de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
6. Clave y nombre del subprograma, de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal en que se ubica cada obra enlistada en el formato.
7. Anotar el número de obra, conforme lo señalado en la aprobación emitida.
8. Describir la acción que se va a realizar e identificar si se trata de inicio, continuación y/o terminación, aclarando las etapas de avance cuando se trate de proyectos de esta naturaleza.
9. Nombre completo de la localidad o ubicación en la que se realizará la obra.
10. Avance físico y financiero acumulado (porcentaje) que reporte el proyecto desde su inicio.
11. Mes y año en que se inició, así como mes y año en el que concluirá la obra.
12. El total de la inversión aprobada durante el ejercicio, desglosando la inversión federal y en su caso la estatal, municipal y de participantes.
13. El total de la inversión ejercida en cada obra durante el ejercicio que se informa, desglosando la inversión federal y en su caso la estatal, municipal y de participantes.
14. Utilizar la unidad de medida que marca el catálogo de metas de la Apertura Programática establecida para este Fondo, según el proyecto de que se trate.
15. Señalar las metas totales aprobadas del proyecto.
16. Señalar las metas modificadas por proyecto, incluyendo todas las ampliaciones y reducciones de las modificaciones presupuestales correspondientes.
17. Señalar las metas alcanzadas.

18. Aclarar las consideraciones pertinentes.
19. Anotar la suma de las cantidades incluidas en el formato por cada una de las columnas .
20. Aclarar la suma del formato y de formatos anteriores, únicamente en caso de que éstos correspondan a un orden consecutivo, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 de este instructivo.
21. Anotar en la última hoja la suma total de cada una de las columnas, de acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores.
22. Nombre y firma del Presidente Municipal.

CIERRE DE EJERCICIO

**No anexar esta hoja, en su lugar anexar el
Formato**

Formato 5

CIERRE DE EJERCICIO

Instrucciones para su llenado:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Con números arábigos se anotará día, mes y año de la fecha de elaboración del formato.
3. Número consecutivo y total de hojas que se utilicen.
4. Se anotará el nombre del Fondo al que correspondan las obras.
5. Clave y nombre del Municipio.
6. Clave y nombre del programa de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
7. Clave del subprograma al que pertenecen las obras ejecutadas, de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
8. El número asignado a cada una de las obras en el formato de aprobación de obras.
9. Nombre del subprograma, tipo de proyecto y obras ejecutadas, de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
10. Nombre de la localidad o ubicación en que se ubique la obra.
11. Mes y año en que se inició la obra y en su caso, año de terminación.
12. El total de la inversión aprobada durante el ejercicio que se informa, desglosando la inversión federal, y en su caso la estatal, municipal y las aportaciones directas de los participantes, así como créditos obtenidos u otros.
13. El total de la inversión ejercida en cada obra durante el ejercicio que se informa y se registrarán los montos de inversión federal, y en su caso la estatal, municipal y la aportación directa de participantes, así como créditos obtenidos u otros.
14. La diferencia entre la inversión aprobada y ejercida, desglosando los montos de recursos federales, y en su caso los estatales, municipales y los de aportación directa de participantes, así como créditos obtenidos u otros.
15. El total de los recursos ejercidos (federales, estatales y aportación de participantes) del presente ejercicio, en pesos.
16. La unidad de medida correspondiente, de acuerdo a las definidas en la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
17. La cantidad de metas totales del proyecto.

18. El número de metas programadas (en caso de no poder cuantificarse, anotar el porcentaje del avance físico alcanzado en el ejercicio).
19. El número de metas alcanzadas en el año (en caso de no poder cuantificarse, anotar el porcentaje del avance físico alcanzado en el ejercicio).
20. El número de metas totales del proyecto alcanzadas (en caso de no poder cuantificarse, anotar el porcentaje del avance físico total del proyecto al cierre del ejercicio que se reporta).
21. Las observaciones que se consideren pertinentes para dar claridad a los datos reportados. En caso necesario se utilizarán hojas adicionales.
22. El total que resulte de sumar las cantidades anotadas en cada columna por hoja presentada.
23. El resultado obtenido de sumar el renglón 22 y el 22 de la hoja anterior del programa.
24. En la última hoja anotar la suma total del programa para cada una de las columnas.
25. Nombre y firma del Presidente Municipal.
26. Nombre y firma del Tesorero Municipal.

**INFORME DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN
DEL EJERCICIO**

**No anexar esta hoja, en su lugar anexar el
Formato**

Formato 6

INFORME DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO

Instrucciones para su llenado:

1. Nombre del Municipio
2. Monto de los recursos asignados
3. Monto de los recursos ejercidos
4. En caso de que exista se incluirá el monto de los recursos por ejercer
5. Número de obras ejecutadas
6. Sumatoria total de los habitantes beneficiados
7. Nombre y ubicación de las obras autorizadas
8. Se anotará una T si la obra fue terminada, C si fue cancelada, S si fue suspendida. Cuando el estatus de la obra sea cancelada o suspendida es necesario hacer del conocimiento de la ciudadanía las causas por las cuales la obra se encuentra en esa situación.
9. Cantidad de metas alcanzadas.
10. Número de habitantes beneficiados.
11. Anotar el monto total ejercido en la obra.
12. Anotar la cantidad aportada por los beneficiarios cuando se de el caso.
13. Se indicará con AD si la obra la realiza la dependencia ejecutora por administración directa, AM si la ejecuta el Municipio, AC si el Comité Comunitario es el ejecutor de la obra, con una C si la obra se realiza por contrato y una M si su ejecución es por administración y contrato.
14. Anotar el nombre del responsable de su conservación y/o operación.
15. Nombre y firma del Presidente Municipal.
16. Nombre y firma del responsable de Obras Públicas.
17. Nombre y firma del Contralor Social del Consejo Municipal de Desarrollo Social.
18. Fecha de publicación.

Formato 7
ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA

Estado: _____ 1 _____

Programa: _____ 2 _____ Sub – Programa: _____ 3 _____

1.- Identificación de la Obra:

Nº de Obra: _____ 4 _____ Nombre de la Obra: _____ 5 _____

Localidad: _____ 6 _____ Municipio: _____ 7 _____

2.- Antecedentes:

Indicar si la obra es por: Administración Directa _____ 8 _____ Contrato _____ 8 _____

Modalidad de ejecución: _____ 9 _____

Número y fecha del concurso: _____ 10 _____

Fecha de adjudicación: _____ 11 _____

Número y fecha del contrato: _____ 12 _____

Monto original contratado: _____ 13 _____

Número y fecha de convenios _____ 14 _____

Monto total de convenios _____ 15 _____

Monto total de escalatorias _____ 16 _____

Monto total ejercido de la obra: _____ 17 _____

Contratista: _____ 18 _____

Fecha de inicio: _____ 19 _____ Fecha de terminación: _____ 20 _____

Fecha real de inicio _____ 21 _____ Fecha real de terminación _____ 22 _____

3.- Descripción de los trabajos ejecutados:

4.- Garantías:

Fianza de Cumplimiento:

Compañía afianzadora:	_____	24
Número y fecha:	_____	25
Importe \$:	_____	26
Periodo de vigencia:	_____	27

Fianza de Anticipo:

Compañía afianzadora:	_____	28
Número y fecha:	_____	29
Importe \$:	_____	30
Periodo de vigencia:	_____	31

Señalar si la garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios es:

Fianza: 32 Fideicomiso: 32

Fianza:

Compañía afianzadora:	_____	33
Número y fecha:	_____	34
Importe \$:	_____	35
Periodo de vigencia:	_____	36

Fideicomiso:

Institución financiera – banco:	_____	37
Número y fecha:	_____	38
Importe \$:	_____	39
Periodo de vigencia:	_____	40

5.- Inversión:

	Año Fiscal	Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios
Inversión Aprobada	41	42	43	44	45	46
Inversión Ejercida	47	48	49	50	51	52

6.- Desglose de la inversión ejercida: Estimaciones y/o relación de gastos (Administración Directa)

Anticipo: 53

Estimación N°	Periodo	Amortización de Anticipo	Importe
54	55	56	57
	Sub-Total		58

Estimaciones extraordinarias:

Aditivas:		59	60
Deductivas:			
Extras:			
Escalatorias:	N°		
		Total	61

Saldo: 62

Señalar si la obra fue realizada en el tiempo previsto; en caso contrario, indicar las causas que retrasaron o anticiparon su terminación:

	63

7.- Participó el Comité Comunitario: Si 64 No 64

8.- Señalar la forma de participación del Comité Comunitario:

65

9.- Términos bajo los cuales se efectúa la recepción:

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente Acta no exime a la dependencia ejecutora o compañía constructora de los defectos o vicios ocultos que resulten de los mismos, y se obliga por la presente a corregir las deficiencias detectadas, sin costo alguno para el Municipio, para lo cual la (s) fianza (s) de garantía de estos trabajos seguirán vigentes un año más a partir de la recepción.

Los representantes de las diferentes entidades que intervienen, podrán firmar esta Acta en forma condicionada, indicando las razones de su condicionamiento y en caso de existir cualquier inconformidad por parte del Comité Comunitario en relación con la obra, hacerlo manifiesto.

Una vez firmada la presente Acta se tendrá por finiquitado el contrato de la obra en cuestión, por lo que no se aceptaran reclamaciones adicionales posteriores a la fecha de su firma.

10.- Entrega – Recepción.

El Municipio de : _____ 66 _____ , recibe la obra del
Contratista: _____ 67 _____ , y por medio de
esta Acta y en este momento hace entrega a: _____ 68 _____
quien será la dependencia responsable de su operación, conservación y
mantenimiento , quien la recibe de conformidad a reserva de lo señalado en el
punto número 9 , y de lo cual quedo debidamente enterado el Comité Comunitario.

Se firma este ejemplar en original en la localidad de: 69
entre las calles de: 70 y 70 correspondiente al Municipio de:
71 Estado de: 72
siendo las: 73 horas del día 74 de 75
del 20 76

Por el Municipio:

C. Presidente Municipal

C. Secretario de Obras Públicas o
Dependencia Encargada del Programa

Por el Contratista

Por la Contaduría Municipal
u Órgano de Control Interno

Por la Dependencia Normativa

C.

C.

Por el Comité Comunitario de

Contralor Social

Contralor Social Auxiliar

Contralor Social Auxiliar

Contralor Social Auxiliar

Si la firma es condicionada anotar:

Nombre: _____ Cargo: _____

Entidad o Dependencia: _____

Firma: _____

Razones _____

Si existe inconformidad por parte del Comité Comunitario anotar las razones:

El Acta se levantará sólo con las firmas de los servidores públicos e invitados que hayan estado presentes.

Formato 7

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA

Instrucciones para su llenado:

1. Nombre completo de la Entidad Federativa.
2. Se anotará la clave y el nombre del programa de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
3. Se anotará la clave y el nombre del subprograma de acuerdo a la Apertura Programática establecida para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
4. Se anotará el número de la obra, con el cual se registró en el formato de Aprobación de Obras por Realizar.
5. Nombre de la obra aprobada.
6. Nombre completo de la localidad donde se realizó la obra.
7. Nombre del Municipio donde se localiza la obra.
8. Anotar una "X" si la obra es por Administración Directa o por Contrato.
9. Anotar si la obra o acción fue ejecutada por licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.
10. Anotar la fecha en que fue realizado el concurso y el número del mismo.
11. Anotar la fecha en que fue dado el fallo de adjudicación del concurso.
12. Anotar el número y la fecha del contrato.
13. Se anotará con número y letra el costo de la obra contratada.
14. Se anotará el número y fecha de los convenios que se generen dentro del contrato.
15. Anotar con número y letra el monto total de los convenios.
16. Anotar con número y letra el monto total de escalatorias.
17. Se anotará con número y letra el monto total ejercido en la obra.
18. Nombre completo de la compañía constructora ganadora.
19. Anotar el día, mes y año de inicio de la obra.
20. Anotar el día, mes y año de terminación de la obra.
21. Anotar el día, mes y año de inicio real de la obra.
22. Anotar el día, mes y año de terminación real de la obra.
23. Se anotará el nombre de la obra y se describirá la acción ejecutada.
24. Nombre completo de la compañía afianzadora.
25. Anotar número y fecha de expedición de la fianza.
26. Anotar el importe total de la fianza.
27. Anotar el período de vigencia de la fianza.

28. Nombre completo de la compañía afianzadora.
29. Anotar número y fecha de expedición de la fianza.
30. Anotar el importe total de la fianza.
31. Anotar el período de vigencia de la fianza.
32. Anotar con una "X" si es fianza o fideicomiso.
33. Nombre completo de la compañía afianzadora.
34. Anotar el número y fecha de expedición de la fianza.
35. Anotar el importe total de la fianza.
36. Anotar el período de vigencia de la fianza.
37. Nombre completo de la institución financiera (banco).
38. Anotar el número y fecha de expedición.
39. Anotar el importe total.
40. Anotar el período de vigencia de la fianza.
41. Se anotará el año fiscal en que se realizó la obra.
42. Anotar el costo total de la inversión en la obra.
43. Corresponde al monto aportado por la Federación.
44. Corresponde al monto aportado por el Estado.
45. Corresponde al monto aportado por el Municipio.
46. Corresponde al monto aportado por los beneficiarios.
47. Se anotará el año fiscal en que se realizó la obra.
48. Anotar el costo total de la inversión ejercida en la obra.
49. Corresponde al monto ejercido Federal.
50. Corresponde al monto ejercido Estatal.
51. Corresponde al monto ejercido Municipal.
52. Corresponde al monto ejercido de los beneficiarios.
53. Anotar el importe del anticipo de la obra.
54. Anotar el número de estimación.
55. Corresponde al período de tiempo en que fue realizado el trabajo (Día, mes y año).
56. Anotar el importe con números de la amortización del anticipo.
57. Anotar el costo con números de la estimación.
58. Anotar con número el sub-total de las estimaciones normales.
59. Corresponde al período de tiempo en que fue realizado el trabajo (día, mes y año).
60. Anotar el importe con números.
61. Anotar el importe total ejercido con números de la obra.
62. Anotar con número la cantidad de dinero que quedo como saldo de la obra.
63. Se anotarán las causas que anticiparon o retrasaron la terminación de la obra.

64. Señalar con una "X" si el Comité Comunitario participó en la realización o en alguna otra actividad con relación a la obra.
65. Anotar si el Comité Comunitario participó sólo como vigilante en la realización de la obra o aportó económicamente.
66. Nombre del Municipio donde se realizó la obra.
67. Nombre completo de la compañía constructora ganadora.
68. Nombre de la dependencia responsable de la operación, conservación y mantenimiento.
69. Nombre completo de la localidad o colonia donde se realizó la obra.
70. Nombre completo de las calles de la localidad donde se llevó a cabo la recepción de la obra.
71. Nombre del Municipio donde se realizó la obra.
72. Nombre completo de la Entidad Federativa.
73. Anotar la hora en que fue realizada la Entrega – Recepción.
74. Anotar el día en que fue realizada la Entrega – Recepción.
75. Anotar el mes en que fue realizada la Entrega – Recepción.
76. Anotar el año en que fue realizada la Entrega – Recepción.